

## PROPOSICIÓN

### Proyecto de Ley N° 015 de 2025 Cámara

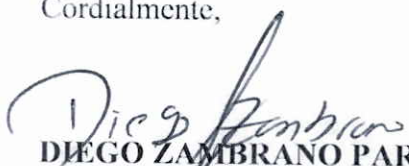
*“Por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del prócer Antonio Amador José Nariño y Álvarez del Casal, al haberse cumplido 200 años de su muerte en el municipio de Villa de Leyva y se dictan otras disposiciones”.*

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

**ARTICULO 2º. HOMENAJE.** Autorícese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para rendir honores al prócer Antonio Amador José Nariño y Álvarez del Casal, “Antonio Nariño”, **mediante la realización** realizando de un evento conmemorativo en **el municipio de** Villa de Leyva, exaltando la importancia de este prócer de la independencia y del municipio en la historia de la Nación, **con participación de funcionarios del Gobierno Departamental y Municipal.**

Las actividades previstas en el presente artículo se desarrollarán con cargo a las apropiaciones presupuestales disponibles de las entidades competentes, sin que implique la creación de nuevas obligaciones presupuestales.

Cordialmente,



**DIEGO ZAMBRANO PARDO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Putumayo



2:37 pm



## PROPOSICIÓN

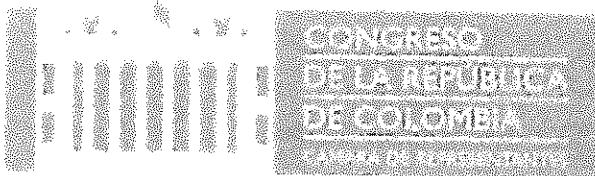
### Proyecto de Ley N° 015 de 2025 Cámara

*“Por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del prócer Antonio Amador José Nariño y Álvarez del Casal, al haberse cumplido 200 años de su muerte en el municipio de Villa de Leyva y se dictan otras disposiciones”.*

Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

**AUTORIZACIONES.** En homenaje al bicentenario de la muerte de “Antonio Nariño” en el municipio de Villa de Leyva, autorícese al Gobierno nacional, **de acuerdo con sus competencias, para que, sujeto a la disponibilidad presupuestal, al Marco Fiscal de Mediano Plazo, al Marco de Gasto de Mediano Plazo, a los instrumentos de planeación vigentes y a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto, pueda incorporar las apropiaciones necesarias para apoyar las siguientes acciones:** ~~para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, a través de las partidas o traslados presupuestales necesarios y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, recursos para las siguientes obras con el objetivo de preservar la memoria de este prócer de la patria en su último sitio de morada, así como de realizar acciones tendientes a la conservación de su legado:~~

- a) ~~Exaltar la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario de Villa de Leyva, por ser el lugar donde fue sepultado inicialmente “Antonio Nariño” luego de su fallecimiento el 13 de diciembre de 1823, a través de obras~~ **mediante acciones** ~~de conservación, mantenimiento y mejoramiento que se requieran en el inmueble.~~ **que resulten técnica y financieramente viables.**
- b) ~~Promover ante las autoridades competentes, del municipio poder otorgar el nombre la denominación de “Antonio Nariño” a de la actual Avenida Circunvalar que rodea parte del municipio de Villa de Leyva, realizar inversiones que garanticen el mejoramiento del estado de la vía y construir una placa conmemorativa.~~ y, de resultar procedente, apoyar las acciones de mejoramiento, conservación y señalización de la vía y la instalación de una placa conmemorativa.
- c) Erigir un busto en honor a “Antonio Nariño”, el cual ~~podrá ser~~ **podrá ser** ubicado en la Real Fábrica de Licores de Villa de Leyva, lugar en el que en época colonial funcionó el cabildo, ~~y realizar obras así como~~ **apoyar las acciones** ~~de conservación, mantenimiento y restauración que requiera el inmueble.~~ **que resulten técnica y financieramente viables.**
- d) Realizar las gestiones a las que haya lugar para la construcción del Centro de Convenciones “Antonio Nariño” de Villa de Leyva, ~~los estudios, diseños, estructuración y demás gestiones técnicas,~~ **jurídicas, prediales, ambientales y financieras que sean necesarias para evaluar la eventual construcción del Centro de Convenciones “Antonio Nariño” de Villa de Leyva.**

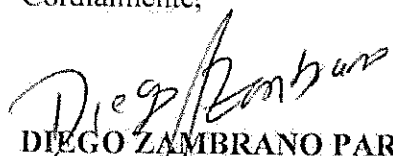


~~PARÁGRAFO. Para las intervenciones, nombramientos y adecuaciones que se encuentren en el área declarada como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional y/o normas vigentes asociadas en el municipio de Villa de Leyva deberán contar previamente con los conceptos, autorizaciones y permisos de las autoridades competentes, el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) y demás normas~~

**PARÁGRAFO 1º.** La ejecución de las acciones previstas en el presente artículo estará sujeta a la existencia de apropiaciones presupuestales, a la disponibilidad de recursos, a las competencias de las entidades involucradas y al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

**PARÁGRAFO 2º.** Las inversiones deberán estar soportadas en los estudios y diseños correspondientes y guardar concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo territorial, los instrumentos de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeación aplicables.

Cordialmente,

  
**DIEGO ZAMBRANO PARDO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Putumayo